



# Decreto de PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº Obra

TREHUACO, 31 DIC 2019

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019", entre la SEREMI Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 05 de Agosto del 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº578 de fecha 23 de Agosto del 2019 de la Secretaría Regional Ministerial.

e) Decreto Alcaldicio Nº580 del 11/09/2019; Aprueba "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019"

## DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios a DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$280.000.- (Doscientos Ochenta mil pesos.) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019" (FIADI MIDEPLAN).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

### Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 194.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226, esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la Prestadora de Servicios **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA R.U.N. N° 1349.855-4**, domiciliada en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del “Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2019”, contrata los servicios de **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**; de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar funciones propias de su Profesión en los Servicios Itinerantes de la Comuna y en la Sala de Estimulación del CESFAM. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** La Prestadora se obliga a prestar el servicio con un total de **16 horas semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Chile Crece Contigo. Las actividades a contratar tienen como objetivo, “Potenciar, a través de la implementación de modalidades apoyo, el desarrollo integral de niños y niñas con rezago, riesgo de retraso u otras situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial que puedan afectar su normal desarrollo”. Para lo cual la profesional deberá entregar prestaciones dentro de la sala de Estimulación, servicios Itinerantes de la comuna, Visitas Domiciliarias Integrales y otras actividades como profesional designadas por jefatura directa y/o jefa Depto. De Salud Municipal.

**TERCERO:** La Prestadora se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá tener agenda de registro de pacientes en SOME, con visto bueno las Actividades anteriores, por la Dirección del CESFAM. de Trehuaco y jefa DESAMU de Trehuaco.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas, ascienden a la suma de **\$ 280.000.-** (Doscientos Ochenta mil pesos. -) mensuales Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10,75% sobre el monto que corresponda pagar.

**QUINTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** La Prestadora no podrá en ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el **02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Mayo de 2020** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, consta en el Registro N° 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Luis Lamas N° 226, esquina Juan Mackenna de Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

MARIA SEPULVEDA ESPINOZA  
EDUCADORA DE PARVULOS

